

Buenos Aires **26** de abril de 2015

Visto: el expediente citado en el epígrafe,

resulta:

La apoderada de la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES” denuncia que “en la Comunas 1, 5, 7, y 13 (al menos hasta este momento) algunos presidentes de mesa nos manifiestan que no se encuentran en condiciones de abrir las urnas y/o reponer las boletas” de la agrupación política que representa, “por cuanto, dicen no haber recibido junto con las urnas nuestras boletas, así como también expresan la inexistencia de boletas de reposición ,las cuales deberían encontrarse bajo la guarda del delegado del tribunal en cada establecimiento”.

Plantea que esa situación impide a los electores elegir y que el faltante de boletas es “algo más organizado en perjuicio de nuestra fuera política”.

Solicita al Tribunal “realizar las averiguaciones del caso y/o paralizar la elección, hasta tanto el mismo tribunal pueda garantizar la existencia de nuestras boletas en todos los establecimientos de votación”.

Fundamentos:

Los jueces Luis Francisco Lozano, Ana María Conde, Alicia E.C. Ruiz, José Osvaldo Casás e Inés M. Weinberg dijeron:

La denuncia de la alianza Frente por Buenos Aires, no puede prosperar.

En efecto, los hechos manifestados por la apoderada son vagos, toda vez que no se precisan los establecimientos ni las mesas en las que se habría producido el faltante de las boletas de sufragio de la agrupación política denunciante.

Tampoco hay denuncias de los fiscales informados al Tribunal por el Frente por Buenos Aires, de acuerdo con la resolución de Presidencia del 6 de abril— en la Comuna 1 no se informó ningún fiscal de esa alianza—.

Por otra parte, el artículo 6 de la ley n° 5241 atribuye a los Delegados del Tribunal —independientemente de la facultad establecida por el art. 97 del Código Nacional Electoral y lo prescripto por el art. 66 inc. 5 del mismo cuerpo legal— la competencia de velar para que las Autoridades de Mesa garanticen la correcta disponibilidad de las boletas de las agrupaciones políticas participantes de las PASO en la unidad de votación, durante todo el transcurso de los comicios. E impone a las Autoridades de Mesa el deber de informar al Delegado del establecimiento de votación en caso de faltante de boletas.

El Tribunal ha recabado esa información y ningún Delegado reporta haber sido informado por las autoridades de mesa de que existiera faltante de las boletas del Frente por Buenos Aires, ni los fiscales partidarios en el caso que los hubiera.

En tales condiciones, corresponde desestimar la denuncia presentada.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Desestimar la denuncia efectuada por la alianza Frente por Buenos Aires.

2. Mandar que se registre, se notifique, se publique en el sitio web del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar y se archive.

Firmado: Lozano. Conde. Ruiz. Casás . Weinberg